

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001-33-33-011-2013-00732-00
Demandante	SONIA MARIA BONILLA MARTINEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral
Asunto	Rechazo Demanda

Mediante providencia del pasado 28 de julio de 2014, se inadmitió la demanda de la referencia, toda vez que no se allegó con la demanda el poder conferido por la parte accionante para impetrar el medio de control.

Vencido el término para subsanar, quien se dice apoderada de la parte demandante, no aportó el poder que la faculta para representar a la demandante.

En consecuencia de conformidad con el art. 169-2 del CPACA, se rechazará el medio de control incoado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO